

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 630014003006-2014-00108-00

Como quiera que, mediante providencia del 13 de abril de 2021, por medio de la cual se ordenó oficiar al Juzgado Octavo Civil Municipal de la Ciudad de Armenia, Quindío, por un error involuntario, se indicó de forma incorrecta el número del proceso, del cual, se pretende den información, en virtud del remanente que surtió efectos para el presente proceso, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., esta judicatura ordenará corregirla y en consecuencia para todos los efectos legales se dispone Oficiar al Juzgado Octavo civil Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío, para que informe si en el proceso bajo el radicado No. 2013-00186, existen depósitos judiciales, y de haberlos, se realice la conversión para el presente proceso.

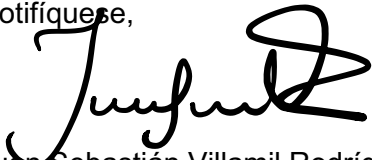
Por lo expuesto, el Juzgado;

Resuelve:

Primero: Corregir la providencia adiada el 13 de abril de 2021, por medio de la se ordenó oficiar al Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío.

Segundo: Oficiar al Juzgado Octavo civil Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío, para que informe si en el proceso bajo el radicado No. 2013-00186, existen depósitos judiciales, y de haberlos, se realice la conversión para el presente proceso. Por medio del Centro de Servicio librese el oficio pertinente

Notifíquese,



Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez.

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N° 060 DEL 21 DE ABRIL DE 2021
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA